

SALA TOLUCA

Sesión pública

Lunes 23 de diciembre 2024

Asuntos listados (6 JDC Y 7 JE) Total: 13 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-659/2024	Ernesto Gómez Zamora	Sentencia de cuatro de diciembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/383/2024, que confirmó la resolución del procedimiento sancionador ordinario CNHJ-MEX-864/2024 y CNHJ-MEX865/2024 acumulados, que canceló su registro como militante Protagonista del Cambio Verdadero.	Vida interna de partidos Candidatos no registrados Agrupaciones políticas nacionales Procedimiento especial sancionador	CONFIRMÓ Al desestimar los motivos de disenso, debido a que se trató en algunos casos de una reiteración de argumentos formulados ante la instancia jurisdiccional local o bien declaraciones genéricas en particular, por lo que hace la lucida actuación extemporánea de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. Se estimó inoperante el agravio, en virtud de que la instancia partidista actuó dentro del plazo que le fue conferido.
2.	ST-JDC-661/2024	Marco Antonio Valle García	Sentencia de cuatro de diciembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/376/2024, que confirmó el oficio PM/SHA/324/2024 emitido por el Secretario Municipal de Calimaya, Estado de México, relacionado con la solicitud de asignación de una remuneración económica o dieta de forma retroactiva como tercer delegado de dicho ayuntamiento.	Actos de órganos electorales	CONFIRMÓ Al desestimar los agravios de la parte accionante vinculados con el desconocimiento como servidor público, toda vez que el cargo que ostenta como delegado municipal lo obtuvo a partir de un proceso de elección que fue convocado por el Ayuntamiento para desempeñar un cargo honorífico sometido a consideración del electorado en un ejercicio de participación ciudadana vecinal, por lo que no reviste el carácter de servidor público. Se estimó infundado el agravio relativo a la violación del principio pro persona, al considerarse honorífico el cargo de delegado municipal en virtud de no tener el carácter de servidor público.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	ST-JDC-663/2024	Dato protegido	Sentencia de once de diciembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/333/2024, que declaró inexistente la infracción denunciada, respecto de conductas que constituyen violencia política contra la mujer por razón de género derivado de la presunta manipulación en su perjuicio de los acuerdos IEEM/CG/118/2024 e IEEM/CG/32/2022.	Asignación por el principio de representación proporcional Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al estimar infundado el agravio relativo a la falta de actualización de la violencia de género al no asignársele una regiduría por el principio de representación proporcional por la presunta manipulación de sendos acuerdos de la autoridad electoral local debido a la implementación del sistema informático de apoyo a cómputos del proceso 2024, ya que los Consejos Municipales no lo podían operar sino era la Dirección de Organización y la Unidad de Informática y Estadística. Lo anterior, aunado que en el ST-JDC-656/2024, la sala regional consideró que era obligación de la parte actora estar al pendiente de los plazos para impugnar la sesión de cómputo respectiva y su consecuente emisión de constancias, por lo que, con la con la presentación del medio de impugnación en el que aduce la infracción referida, no puede dársele una nueva oportunidad para combatir las respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.</p> <p>Los restantes disensos se desestimaron conforme las razones que se exponen en la sentencia.</p>
4.	ST-JE-340/2024 ST-JE-344/2024 ST-JE-351/2024 Acumulados	Dato protegido y otras personas	Sentencia de veintinueve de noviembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes TEEQ-PES138/2024 y TEEQ-PES-139/2024 acumulados, que entre otras cuestiones, declaró existente la infracción consistente en colocación de propaganda electoral en bienes del dominio del poder público y le impuso una sanción económica a los denunciados. □	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar infundados e inoperantes los agravios consistentes en la falta de fundamentación y motivación de la sentencia impugnada, indebida consideración de responsabilidad directa y multa desproporcional. Lo anterior debido a que el órgano jurisdiccional fundó y motivó su determinación conforme al marco normativo aplicable y procedió al análisis del caso concreto, a la calificación de la infracción e individualización de la misma, y a los efectos del acto que ahora se impugnan, arribando a la conclusión que en la especie se actualizó la colocación de propaganda electoral en bienes del dominio del poder público, de ahí que impuso la sanción correspondiente.</p> <p>Por otra parte, se desestiman los motivos de disenso de que el Tribunal Electoral responsable indebidamente le atribuyó responsabilidad directa y no por <i>culpa in vigilando</i>, cuando lo</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>cierto es que en el procedimiento 139 de este año se admitió por ambas figuras de reproche, es decir, responsabilidad directa y por <i>culpa in vigilando</i>, de ahí que no se le causó algún perjuicio al fijarle el parámetro de la sanción.</p> <p>Los demás motivos de disenso se calificaron como inoperantes por las consideraciones sustentadas en la sentencia.</p> <p>Se ordenó realizar la inscripción en el Catálogo de sancionados; asimismo, se dejaron sin efectos los apercibimientos decretados.</p>
5.	ST-JE-355/2024	Carlos Alberto Paredes Correa	Acuerdo Plenario de cumplimiento parcial de sentencia de cinco de diciembre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-165/2024, que entre otras cuestiones, declaró parcialmente cumplida la sentencia respecto de la parte actora y le impuso una multa.	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al determinar infundados los agravios, ello porque la parte actora mediante la presentación del medio de impugnación, formuló alegaciones en el sentido de que indebidamente la autoridad responsable confundió diversos vocablos, cuando en realidad se advierte que de la revisión de la valoración probatoria realizada por la responsable, es ajustada al orden jurídico al advertirse que de las constancias que obran en el sumario se desprende que la publicación se efectúa en un perfil distinto a donde se le requirió que lo hiciera.</p>
6.	ST-JDC-660/2024	Lorena Díaz Villana	Sentencia de cuatro de diciembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/339/2024, que declaró infundado el agravio, relacionado de la omisión del pago del salario de los asesores adscritos a la Sindicatura Municipal.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar que, respectó a la pretensión de la parte actora consistente en que se revoque el acto impugnado y, en consecuencia, se ordene el pago del salario de sus asesores, ello para estar en aptitud de ejercer su derecho político-electoral de ser votada en su vertiente del ejercicio del cargo, tal pretensión no puede ser alcanzada, pues ha sido criterio de este Tribunal Electoral que, cuando las presuntas violaciones se relacionan exclusivamente con actuaciones relacionadas con la suspensión de pago al personal de apoyo de un integrante del cabildo sin que obre evidencia de que con ello se prive de los elementos mínimos necesarios para el desempeño en el ejercicio de sus funciones,</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					se debe entender que se trató de un aspecto que derivó de la organización interna del órgano de gobierno, lo que escapa del ámbito de la materia electoral. pues aún en el supuesto de que no se les hubiera otorgado el salario a los asesores de la parte actora, en el caso no se acreditó una carencia absoluta de recursos humanos para el desempeño de sus labores. Por tanto, la materia de la controversia se ubica en el ámbito administrativo.
7.	ST-JE-293/2024	Morena	Sentencia de veinticuatro de octubre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-PES-193/2024, que entre otras cuestiones, declaró existentes las infracciones atribuidas a los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, consistente en la violación a las normas electorales al colocar propaganda electoral sin los símbolos de material reciclable; asimismo, les impuso una sanción económica.	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar lo siguiente:</p> <p>Infundado, porque la responsable sí valoró las pruebas que aportó en el procedimiento sancionador.</p> <p>Inoperantes, pues no señaló por qué la sentencia se encuentra indebidamente fundada ni motivada, ni tampoco atacó las consideraciones de la responsable en la individualización de la sanción.</p>
8.	ST-JE-342/2024 ST-JE-346/2024 Acumulados	Dato protegido y otro	Sentencia de veintinueve de noviembre del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-110/2024, que entre otras cuestiones, declaró existente las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y culpa in vigilando; asimismo, le impuso una multa a las partes denunciadas.	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;">REVOCÓ PARCIALMENTE</p> <p>Por lo que hace a la impugnación del Partido del Trabajo, se determinó fundado el agravio planteado en torno de que el Tribunal local omitió pronunciarse sobre la defensa planteada consistente en que la etapa de precampañas no registró precandidaturas en su proceso interno de selección de candidatos y por esa razón no podía atribuírsele una falta al deber de cuidado.</p> <p>También, se determinó tener como no presentada la demanda del partido político Morena, en virtud de que incumplió el requisito</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					de procedibilidad consistente en que el promovente acompañe las constancias con las que acredite la personería respecto de la representación con la que se ostenta respecto al instituto político impugnante.
9.	ST-JDC-664/2024	Jafet Isai Villaseca Aguirre	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/272/2024, JDCL/273/2024 y JI/111/2024 acumulados, que entre otras cuestiones, revocó el acuerdo IEEM/CG/161/2024 relativo a la "Asignación supletoria de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, para el periodo 2025-2027", así como, la respectiva toma de protesta de los integrantes del citado ayuntamiento	Asignación por el principio de representación proporcional	Se determinó la improcedencia del medio de impugnación, toda vez que fue presentado de manera extemporánea
10.	ST-JDC-672/2024	José de Jesús Flores Olaco	"Toma de Protesta del H. Ayuntamiento de TEOLOYUCAN 2025-2027".	Actos de órganos no electorales	Se determinó la improcedencia del medio de impugnación, toda vez que fue presentado de manera extemporánea

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/busador/>